

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez informando que la parte demandante procedió a radicar vía correo electrónico memorial contentivo de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMUN.
DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA VARGAS DEVIA
DEMANDADO: BEAT RICHARD SIDLER
RADICACION: 7600131030012022-00187-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. #621.
Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que la parte demandante, dentro del término legalmente otorgado procedió a allegar escrito de subsanación de la demanda, previamente inadmitida, en el cual se subsanan los defectos indicados en el auto anterior, se procederá entonces a admitir la demanda porque reúne los presupuestos legales formales; de ahí que, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- Admitir por el proceso DECLARATIVO ESPECIAL la demanda DIVISORIA Y/O VENTA DE BIEN COMÚN, formulada por DIANA ALEJANDRA VARGAS DEVIA contra BEAT RICHARD SIDLER.

2).- De esta demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que la conteste.

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

El traslado físico o digital se surtirá con entrega de copia y sus anexos. La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 2213 de 2022, respecto al demandado que tenga canal digital, y los que no lo tengan deberá hacerse mediante el sistema previsto en los arts. 291 y 292 del CGP.

De igual forma se sugiere indicar en el citatorio a remitir (artículo 291 del CGP) que la persona que se pretenda notificar personalmente de la demanda, deberá acudir personalmente a la sede del juzgado en el horario de 8 am a 12 m y 1 pm a 5 pm, exhibiendo el citatorio correspondiente. Para la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, se sugiere enviar concomitante con las comunicaciones respectivas, copia física del auto a notificar, la demanda y sus anexos en aras de dar celeridad al proceso de notificación, por cuanto el trámite del proceso será digital o mediante tecnologías de la información y las comunicaciones.

3).- Ordenar la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Oficiése al folio de matrícula inmobiliaria #370-722357.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 28 DE JULIO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 126
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario